



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°593-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe N°247-2026-GSC-MDCC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Proveído N° 2926-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe N°613-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°4255-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Proveído N° 386-2026-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 073-2026-OTI-GM-MDCC del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; Proveído N° 420-2026-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 617-2026-GSC-MDCC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Hoja de Coordinación N° 269-2026-OTI-GM-MDCC Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; Informe N° 349-2026-GSC-MDCC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N°189-2026-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el literal d) del artículo 13 del reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, señala que es función general del servicio de serenazgo, prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación, empleando tecnologías de información y comunicación, considerando las disposiciones vigentes del Ministerio del Interior;

Que, mediante Informe N°247-2026-GSC-MDCC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, dirigido al Gerente Municipal, remite el Plan denominado "Plan Sustentatorio para la Contratación del Servicio de Plataforma de Software de Seguridad Ciudadana, bajo la modalidad de Software (SAAS)", estableciendo como costo presupuestario para su ejecución el monto de S/. 59,725.70 Soles, teniendo como objetivo: Contratar de manera conjunta dos servicios de en la modalidad de "software como servicio" (SAAS) complementarios que permitan a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado digitalizar íntegramente su gestión de Seguridad Ciudadana;

Que, a través del Informe N° 073-2026-OTI-GM-MDCC del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, recomienda continuar con el trámite requerido, previa incorporación y/o precisión de los TDR de las condiciones técnicas señaladas, principalmente seguridad, respaldo, recuperación, interoperatividad, SLA y portabilidad de información; asimismo, se recomienda que la OTI participen en la evaluación técnica de las propuestas y en las pruebas de aceptación, verificando el cumplimiento efectivo de las funcionalidades e integraciones antes de otorgar la conformidad;

Que, mediante Informe N°613-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 59,725.70 (Cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco con 70/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 TR "13";





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3085 932

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°189-2026-GAJ-MDCC Ddel Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el Plan denominado "Plan Sustentatorio para la Contratación del Servicio de Plataforma de Software de Seguridad Ciudadana, bajo la modalidad de Software (SAAS)" por la suma dispuesta en el Informe N° 613-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, en ese orden de ideas, siendo que la propuesta estructurada, en el cual se tiene objetivos, estrategias, plan de acción, ubicación y recursos humanos, los mismos que son imprescindibles para garantizar una adecuada ejecución de las actividades previstas en el plan en mención, tal como lo sostiene técnicamente los funcionarios y/o servidores públicos que se han abocado a su conocimiento, razón por lo que, desde el punto de vista legal y técnico es factible su aprobación, máxime si con éste se fortalecerá la gestión operativa de la seguridad ciudadana mediante la digitalización del registro, atención y seguimiento e incidencias;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan denominado "Plan Sustentatorio para la Contratación del Servicio de Plataforma de Software de Seguridad Ciudadana, bajo la modalidad de Software (SAAS)" por la suma S/. 59,725.70 (Cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco con 70/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Gerencia de Seguridad Ciudadana, , Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

